



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 001-2018

Entre los suscritos RAFAEL ENRIQUE LARA SALAMANCA mayor de edad, vecino y domiciliado en Duitama Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.213.506 de Duitama obrando en nombre y como ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA Butaga del municipio de Pesca y que para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y E & C SOLUCIONES S.A.S con Nit 900.620.026 representado legalmente por **MARIA DENIS CALDERON OLMOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.361.476 expedida en Sogamoso y domiciliada en Sogamoso quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones: 1) Que las Instituciones Educativas Estatales de acuerdo a las normas vigentes deben rendir Informes Contables y Financieros de su ejercicio económico debidamente refrendados por la firma de Contador Público titulado con tarjeta profesional. 2) Que la Institución educativa no cuenta en la planta de personal con el profesional idóneo para adelantar y responder por los Estados Contables. 3). Que la Institución Educativa no contaba con recursos financieros en las cuentas bancarias para realizar la contratación del presente contrato 4). Que en el momento que se contaba con los recursos el Ordenador del Gasto se encontraba en periodo de vacaciones en el cual no podía suscribir contratos 5) Que en cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 establece :” Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales., por ser este un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la entidad estatal se suscribe por la modalidad de Contratación directa así resulta procedente celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto que EL CONTRATISTA ACREDITÓ la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 4) Que la Institución Educativa cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro 231102 para atender la necesidad del servicio. 5. Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal. **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** prestará servicios de Asesoría contable, financiera, presupuestal, en forma independiente y autónoma sin ningún tipo de subordinación laboral y se obliga para con EL CONTRATANTE a elaborar y procesar la información contable y presupuestal a las siguientes entidades: 1. Oficina de Contabilidad de La Secretaria de Educación de Boyacá del primer semestre, tercer y cuarto trimestre. 2. Contraloría Departamental en forma anual si es nuevamente requerido; debido que a partir de la entrega de la vigencia 2017 se envía la información solicitada por parte de la



Hoja No. 02

contraloría a la Secretaría de Educación de Boyacá como entidad Controladora 3. DIAN información exógena, 4. Ministerio de Educación Nacional (SIFSE) en forma trimestral

SEGUNDA. -VALOR: La Institución Educativa pagará por el objeto del presente contrato la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.(\$ 1.500.000,00) M/CTE. **TERCERA-FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en un solo pago al finalizar la vigencia académica 2018, y después de que se haya cumplido con el objeto del contrato, para la legalización del pago se debe presentarse la respectiva factura, el pago de aportes al sistema de seguridad social ante el CONTRATANTE previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.**RUBRO PRESUPUESTAL:** Los pagos que en virtud de este contrato se realizarán, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la vigencia 2018, con cargo al rubro 231102. Denominado Servicios Profesionales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0001. CUARTA- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato inicia a partir del día 3 de julio de 2018 hasta finalizar la vigencia académica 2018. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y está cumpliendo con todos los pagos al sistema general de seguridad social y EL **CONTRATANTE** en cualquier momento durante la vigencia del contrato podrá exigir los documentos que prueben el cumplimiento de esta obligación; de no hacerse así se entiende que EL **CONTRATISTA** ha incumplido con el contrato y por ende es causal de terminación. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá: 1: Entregar la documentación solicitada y necesaria en forma oportuna para poder elaborar la información en cumplimiento de la ejecución del objeto 2. Radicar la información enviada por el contratista a las diferentes entidades de control y vigilancia en forma oportuna. 3. Atender las sugerencias enviadas por el contratista sobre el manejo presupuestal, contable, tributario y de contratación. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** deberá: 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio. 2. Prestar asesoría presupuestal, tributaria, de contratación. 3. Elaborar los Estados Contables como son: El Balance General, El Estado de Actividad Económica y Social, con base en los documentos que soporten las operaciones financieras efectuados por la Institución aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados vigentes. 4. Tener en cuenta los principios legales que se apliquen a los servicios profesionales conservando su autonomía en cuanto a modo y sistema de realizar su actividad en las gestiones que la Institución le encomiende, en cuanto no pugnen con los términos de este contrato, y con las políticas que para estos efectos le señale al Ordenador del Gasto de la institución. **OCTAVA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado por medio (El Rector o el Auxiliar administrativos con funciones de pagador) el cual podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con EL **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar- **NOVENA- CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **DECIMA.** Documentos del Contrato: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado Cámara de Comercio, 2.) Cédula Representante legal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría General de la República, 5) Rut 6).Planilla de pago seguridad social. 7) Certificación bancaria. **DECIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del contratante



Hoja No. 03

será el municipio de Duitama en la Calle 22 A No. 10 -07, las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa y del Contratista en la Carrera 13 No. 16-47 Sur de la ciudad de Sogamoso. **DECIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.-** El presente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Por cualquiera de ellas. **DECIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra la suma del 10% del valor de contrato por concepto de indemnización por perjuicios De conformidad con lo anterior. **DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN;** terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Pesca, a 04 de Julio de dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE

RAFAEL ENRIQUE LARA SALAMANCA
Ordenador de Gasto
C.C. 7.213.506 de Duitama

EL CONTRATISTA

E & C SOLUCIONES S.A.S
MARIA DENIS CALDERON OLMOS
Representante Legal
c.c. 46.361.476 Sogamoso